

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDY/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE IOARR: "REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA), AV. EL MINERO, AV. DANIEL ALCIDES CARRION, PARQUE INFANTIL, PARQUE ARENALES Y MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITTO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO". con CUI N°2608458

Ruc/código :	20493825888	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	SILVER HILL PROJECTS & MANAGEMENT S.A.C.	Hora de envío :	09:01:14

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTADOS SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO, SE OBSERVA EN LA SECCIÓN 3, ITEM DE PRESUPUESTO DE OBRA SE ADJUNTO EL ARCHIVO DE LISTA DE INSUMOS, EL CUAL NO CORRESPONDE, SE SOLICITA AL COMITE LEVANTAR LA OBSERVACIÓN, PARA REALIZAR UNA PROPUESTA ECONOCIMICA CONFORME A LO ESTABLECIDO.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 1.10      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE la observacion del participante por tanto, se adjuntara el archivo que corresponde al presupuesto del expediente tecnico aprobado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDY/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE IOARR: "REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA), AV. EL MINERO, AV. DANIEL ALCIDES CARRION, PARQUE INFANTIL, PARQUE ARENALES Y MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITTO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO". con CUI N°2608458

Ruc/código : 20493825888

Nombre o Razón social : SILVER HILL PROJECTS & MANAGEMENT S.A.C.

Fecha de envío : 13/05/2024

Hora de envío : 17:23:54

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a las bases del proceso de selección en cuanto a la experiencia del postor en la especialidad se está definiendo a las obras similares a lo siguiente: Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Construcción y/o Ampliación y/o instalación y/o reconstrucción y/o recuperación de; infraestructura educativa y/o infraestructura municipal; Para el caso de acreditación de experiencia del postor, debe demostrar el haber ejecutado en la experiencia acreditada, las siguientes actividades y/o partidas y/o componentes siguientes: (arquitectura, obras de concreto armado, instalaciones eléctricas, sistema de evacuación pluvial, instalaciones sanitarias, desmontajes y demoliciones, pintura, educación ambiental, plan de contingencia, Plan de Seguridad y Salud; o similares)

Podemos observar que dentro de la definición de obras similares se está solicitando acreditar componentes, lo que no está previsto en las bases estandarizadas ya que la manera de acreditar la experiencia en obras similares es la siguiente: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones;

Por lo tanto teniendo en cuenta la forma de acreditar las obras similares en las bases estandarizadas que no incluyen ningún componente se estaría contraviniendo lo establecido en las mismas, en ese sentido solicitamos al comité de selección suprimir la exigencia de acreditar los componentes en las obras similares, amparamos nuestra solicitud en lo que establecen las bases estandarizadas, asimismo en el PRONUNCIAMIENTO N.º 116-2023/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N.º 363-2023/OSCE-DGR; y la RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL N.º1984-2022-TCE-S3, que literalmente señalan lo siguiente: Cabe señalar que a criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado el requerir la acreditación de componentes y/o partidas específicas cómo parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores.

Por lo manifestado anteriormente solicitamos al comité de adjudicación suprimir el siguiente párrafo de las bases con los siguientes componentes: arquitectura, obras de concreto armado, instalaciones eléctricas, sistema de evacuación pluvial, instalaciones sanitarias, desmontajes y demoliciones, pintura, educación ambiental, plan de contingencia, Plan de Seguridad y Salud; o similares, ya que son componentes como forma de acreditar las obras similares de lo contrario se estaría vulnerando los principios de concurrencia, competencia e igualdad de trato tal como lo señala el pronunciamiento y la resolución del Tribunal antes mencionados.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: B

Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Vulnerando las bases estandarizadas para el tipo de contratación

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOJE la observación del participante.

Es preciso indicar, que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica de la ejecución de la obra materia de la convocatoria, en tal sentido se suprime de las bases lo relacionado a componentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO

**Nomenclatura :** AS-SM-7-2024-MDY/OBRAS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE IOARR: "REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA), AV. EL MINERO, AV. DANIEL ALCIDES CARRION, PARQUE INFANTIL, PARQUE ARENALES Y MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITTO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO". con CUI N°2608458

---

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDY/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE IOARR: "REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA), AV. EL MINERO, AV. DANIEL ALCIDES CARRION, PARQUE INFANTIL, PARQUE ARENALES Y MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITTO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO". con CUI N°2608458

Ruc/código :	20528953086	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & MULTISERVICIOS ROSPAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:02:19

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Solicito a la entidad suprimir todos estos requerimientos camuflados y escondidos de todos los extremos de las bases para la presentación de las ofertas, ya que se debe tomar en cuenta que incluir declaraciones juradas u otros documentos adicionales se contraponen a lo indicado en las bases estándar aprobadas por el OSCE , Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que solo sean OBLIGATORIOS LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL NUMERAL 2.2.1.1 Y 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, de no considerarlo así se estaría vulnerando los principios que rigen a las contrataciones y se estaría comunicando tal hecho al órgano de control institucional y la contraloría general de la república.

**Acápites de las bases :** Sección: General      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

----

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Como indica y regula las Bases estándar emitida por el OSCE las que sirven de modelo y guía obligatorio para todo proceso de selección, solo bastara con la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO; plasmado además en las presente bases, para acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Asi como se recomienda a los participantes cumplir con las exigencias requeridas en esta seccion, por cuanto la Entidad es la encargada de definir los requerimientos de acuerdo al objeto de la contratación.

En tal sentido, SE ACOJE PARCIALMENTE la observacion realizada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDY/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE IOARR: "REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA), AV. EL MINERO, AV. DANIEL ALCIDES CARRION, PARQUE INFANTIL, PARQUE ARENALES Y MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITTO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO". con CUI N°2608458

Ruc/código :	20528953086	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & MULTISERVICIOS ROSPAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:02:19

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o plan y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 1006- 2022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

----

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Como indica y regula las Bases estándar emitida por el OSCE las que sirven de modelo y guía obligatorio para todo proceso de selección, solo bastara con la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO; plasmado además en las presente bases, para acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Asi como se recomienda a los participantes cumplir con las exigencias requeridas en esta seccion, por cuanto la Entidad es la encargada de definir los requerimientos de acuerdo al objeto de la contratacion.

En tal sentido, SE ACOJE PARCIALMENTE la observacion realizada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDY/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE IOARR: "REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA), AV. EL MINERO, AV. DANIEL ALCIDES CARRION, PARQUE INFANTIL, PARQUE ARENALES Y MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITTO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO". con CUI N°2608458

Ruc/código :	20528953086	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & MULTISERVICIOS ROSPAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:02:19

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION EN EL LITERAL B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ESPECIFICO  
NOTA IMPORTANTE

En lo sucesivo el Comité de selección, pretende por intermedio del Área usuaria Direcccionar el presente procedimiento de selección al establecer en los Términos de Referencia y bases estandarizadas definición de obras similares Estableciendo lo siguiente: Se considerará obra similar a MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE; INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL. PARA EL CASO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL POSTOR, DEBE DEMOSTRAR EL HABER EJECUTADO EN LA EXPERIENCIA ACREDITADA, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y/O PARTIDAS Y/O COMPONENTES SIGUIENTES: (ARQUITECTURA, OBRAS DE CONCRETO ARMADO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMA DE EVACUACIÓN PLUVIAL, INSTALACIONES SANITARIAS, DESMONTAJES Y DEMOLICIONES, PINTURA, EDUCACIÓN AMBIENTAL, PLAN DE CONTINGENCIA, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD; O SIMILARES).

DEFINICION DE OBRAS SEGUN LAS NORMAS.

Según Opinión 030-2019-DNT, Según el Anexo Único del Reglamento define como obra a la Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. Como puede apreciarse, el texto normativo pone énfasis, más que en el listado de actividades, en los requisitos que estas deben cumplir a efectos de ser consideradas obras; es decir, en la necesidad de contar con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. En esa medida, puede afirmarse que el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de obra del Anexo Único del Reglamento.

De la Opinión 030-2019-DTN, se desprende que nuestras normas se refieren como actividades a aquellas del en el Anexo único de definiciones del reglamento respecto a una Obra, esto es: Construcción, reconstrucción, Remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles. Nuestra normatividad no hace mención a la lista de partidas, títulos o sub títulos que conforman el presupuesto o valor referencial del expediente técnico, con lo que vulnera el concepto de obra similar y pasaría a ser una obra igual. La normatividad hace referencia a aquellas actividades con las que se puede definir que se trata de una obra.

Según PRONUNCIAMIENTO N° 128-2023/OSCE-DGR

Del Pronunciamiento 128-2023/OSCE-DGR, se desprende que requerir la acreditación de componentes y/o partidas específicas como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas , debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores. Cuya motivación fue sustentada con Resolución N° 4221- 2021-TCE-S3, Resolución N° 1343-2022-TCE-S3, Resolución N° 1416-2022-TCE-S3, Por lo tanto, se observa la definición de obra similar de la presente convocatoria por vulnerar el Anexo único de definiciones del reglamento y constituyendo además una definición innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también el artículo 29 del reglamento y el principio de competencia y el de libre concurrencia del artículo 2 de la ley de Contrataciones vigente, en consecuencia, se solicita la eliminación de la lista de partidas, títulos y subtítulos mal llamadas actividades, requeridas para considerarse como obra similar y se sometan a lo indicado en nuestro Reglamento. Por tratarse de definiciones, expresiones, entregables, subpresupuestos, subjetivos que no están establecidos en norma técnica o legal alguno.

BAJO LOS FUNDAMENTOS EXPUESTO: SOLICITAMOS SUPRIMIR, Los componentes siguientes:

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO

**Nomenclatura :** AS-SM-7-2024-MDY/OBRAS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE IOARR: "REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA), AV. EL MINERO, AV. DANIEL ALCIDES CARRION, PARQUE INFANTIL, PARQUE ARENALES Y MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITTO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO". con CUI N°2608458

---

LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y/O PARTIDAS Y/O COMPONENTES SIGUIENTES: (ARQUITECTURA, OBRAS DE CONCRETO ARMADO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMA DE EVACUACIÓN PLUVIAL, INSTALACIONES SANITARIAS, DESMONTAJES Y DEMOLICIONES, PINTURA, EDUCACIÓN AMBIENTAL, PLAN DE CONTINGENCIA, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD; O SIMILARES).

De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: B      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOJE la observación del participante.

Es preciso indicar, que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica de la ejecución de la obra materia de la convocatoria, en tal sentido se suprime de las bases lo relacionado a componentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDY/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE IOARR: "REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA), AV. EL MINERO, AV. DANIEL ALCIDES CARRION, PARQUE INFANTIL, PARQUE ARENALES Y MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITTO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO". con CUI N°2608458

Ruc/código :	20528953086	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & MULTISERVICIOS ROSPAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:21:45

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

EN EL LITERAL B, RELACIONADO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

OBSERVACION: Consideramos que resulta RESTRICTIVO solicitar como EJECUCION DE IOARR similar las obras de Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Construcción y/o Ampliación y/o instalación y/o reconstrucción y/o recuperación de; infraestructura educativa y/o infraestructura municipal. Para el caso de acreditación de experiencia del postor, debe demostrar el haber ejecutado en la experiencia acreditada, las siguientes actividades y/o partidas y/o componentes siguientes: (arquitectura, obras de concreto armado, instalaciones eléctricas, sistema de evacuación pluvial, instalaciones sanitarias, desmontajes y demoliciones, pintura, educación ambiental, plan de contingencia, Plan de Seguridad y Salud; o similares).

Ya que al pedir IOARR estas no serían obras similares sino iguales al objeto de la convocatoria por que coinciden perfectamente con el nombre resultando ser lo mismo y no similar.

Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ cambiar la denominación de EJECUCION DE IOARR a EJECUCION DE OBRAS.

De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOJE PARCIALMENTE la observacion realizada por el participante, por tanto considerara a prestaciones similares a EJECUCION DE IOARR y/o EJECUCION DE OBRAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDY/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE IOARR: "REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA), AV. EL MINERO, AV. DANIEL ALCIDES CARRION, PARQUE INFANTIL, PARQUE ARENALES Y MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITTO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO". con CUI N°2608458

Ruc/código :	20528953086	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & MULTISERVICIOS ROSPAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:35:10

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION AL TERMINO DE REFERENCIA , PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE

NOS DICE : El postor acreditará la formación académica y experiencia del personal no clave con la presentación de cualquiera de los siguientes documentos en la oferta: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad. o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional no clave propuesto.

Por ello se solicita al comité SUPRIMIR dicha acreditación ya que DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTÍCULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO ESTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.6      **Literal:** 3.6.2      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

----

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOJE la observación del participante.

Es preciso indicar, que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y REDUCIR la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que pudieran repercutir en el proceso de contratación, en tal sentido se suprime de las bases lo solicitado respecto al personal NO CLAVE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDY/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE IOARR: "REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA), AV. EL MINERO, AV. DANIEL ALCIDES CARRION, PARQUE INFANTIL, PARQUE ARENALES Y MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITTO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO". con CUI N°2608458

Ruc/código :	20528953086	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & MULTISERVICIOS ROSPAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:51:26

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION AL TERMINO DE REFERENCIA

NOS DICE : El postor en su oferta deberá acreditar contar con laboratorio para diferentes pruebas ya sea propio o alquilado para realizar las pruebas de calidad de concreto.

Por ello se solicita al comité SUPRIMIR dicha acreditación ya que vulnera las bases estandarizadas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.5      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

-

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Como indica y regula las Bases estándar emitida por el OSCE las que sirven de modelo y guía obligatorio para todo proceso de selección, solo bastara con la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO; plasmado además en las presente bases, para acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Así como se recomienda a los participantes cumplir con las exigencias requeridas en esta sección, por cuanto la Entidad es la encargada de definir los requerimientos de acuerdo al objeto de la contratación.

En tal sentido, SE ACOJE PARCIALMENTE la observación realizada por el participante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDY/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE IOARR: "REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA), AV. EL MINERO, AV. DANIEL ALCIDES CARRION, PARQUE INFANTIL, PARQUE ARENALES Y MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITTO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO". con CUI N°2608458

Ruc/código :	20604048746	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA CREATIVA H&A SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:26:00

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, BASES ESTANDARIZADAS Y PRONUNCIAMIENTOS/OSCE-DGR, solicitamos tenga a bien publicar el presupuesto de obra en archivo digital editable con la finalidad de armar y ofrecer una oferta económica de manera correcta, dicha exigencia se encuentra justificada en lo siguiente:

(1) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA ¿las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación de desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿

(2) BASES ESTANDARIZADAS DE EJECUCION DE OBRAS: establece claramente como nota importante lo siguiente:

A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

(3) PRONUNCIAMIENTOS/OSCE-DGR

Asimismo, advierto que las firmas del proyectista transponen y/u ocultan, información del presupuesto (unidades de medida), que impide saber con certeza su contenido, el mismo que representa una clara vulneración del principio de transparencia

Por lo expuesto en aras del cumplimiento de los principios y normas vigentes y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: S/N

Literal: S/N

Página: 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Si bien cierto, las Bases Estándar en calidad de ¿recomendación¿, indica que la Entidad publique en las Bases un archivo en EXCEL relativo al presupuesto de obra, siendo que, lo estipulado tiene CARÁCTER FACULTATIVO para las Entidades.

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que el Exp. Técnico del proyecto se encuentra en el formato que se adjuntara de manera clara, para el entendimiento y uso de los interesados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDY/OBRAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE IOARR: "REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA), AV. EL MINERO, AV. DANIEL ALCIDES CARRION, PARQUE INFANTIL, PARQUE ARENALES Y MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITTO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO". con CUI N°2608458

Ruc/código :	20604048746	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA CREATIVA H&A SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:26:00

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

EXIGIMOS QUE SEA SUPRIMIDA DE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES LA OBLIGACIÓN DE ACREDITAR PARTIDAS Y/O COMPONENTES SIMILARES YA QUE SU EXIGENCIA ES CONTRARIA A LAS BASES ESTANDARIZADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DE OBRAS Y MARCO NORMATIVO EXISTENTE (ESPECÍFICAMENTE EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE) de fecha 2 de diciembre de 2023 "ACUERDO QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN "

LA MISMA QUE EN SU ACUERDO N° 05 ESTABLECE : " LAS BASES DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, EN LA PARTE DE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, PARA LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD¿, NO PUEDEN EXIGIR QUE SE ACREDITE ¿COMPONENTES¿ Y/O PARTIDAS DE LA OBRA; DICHA EXIGENCIA NO ES CONCORDANTE CON LO DISPUESTO EN LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD Y SUS MODIFICATORIAS, POR LO QUE LA ENTIDADES DEBEN LIMITARSE A CONSIGNAR LOS TIPOS DE OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES, CONFORME LO DISPUESTO POR LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS NORMATIVOS"

POR LO EXPUESTO Y TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL ACUERDO DE SALA PLENA ESTABLECE DE MANERA OBLIGATORIA LA PROHIBICIÓN DE LA EXIGENCIA DE PARTIDAS Y/O COMPONENTES SOLICITAMOS TENGA A BIEN SUPRIMIR DICHAS EXIGENCIAS QUE GENERAN UN EVIDENTE VISIO DE NULIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOJE la observación del participante.

Es preciso indicar, que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica de la ejecución de la obra materia de la convocatoria, en tal sentido se suprimita de las bases lo relacionado a componentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null